

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga RAJADASA INVESTMENTS LLC (la Ponderdante) una sociedad legalmente conformada y existente al amparo de las leyes del estado de La Florida, a favor de Mario Roberto Maldonado Fuchs. (Apoderado Especial).



CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPANIAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden RAJADASA INVESTMENTS LLC, otorga PODER ESPECIAL, a favor de el Apoderado Especial, para que realice las siguientes gestiones en la Republica del Ecuador:

1. De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderante en la Republica del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la Poderante en el Ecuador;
2. Para que comparezca ante un Notario Publico de la republica del Ecuador, y suscriba el contrato constitutivo de la compañía CENTRO LOGISTICO ALPACHACA CIA LTDA; efectue todas las diligencias que la legislación ecuatoriana exige para la respectiva constitución de la sociedad anonima ante la Superintendencia de Compañias, Servicio de Rentas Internas, Municipios, Instituto Nacional de Contratación Publica, entre otros, por lo que, esta plenamente facultado a suscribir cualquier documento que sea requerido para dicho proposito;
3. De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de socios de CENTRO LOGISTICO ALPACHACA CIA LTDA, autorizandole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
4. Suscribir a nombre de la Poderdante el formulario "Nomina de Socios o Accionistas de una Compañia Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañia Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañias, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institucion.

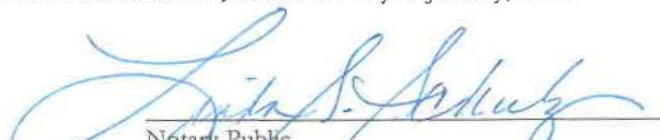
El presente Poder Especial se regira por las leyes de la Republica del Ecuador y, terminara el 31 de diciembre de 2016.


RAJADASA INVESTMENTS LLC

In the State of Florida
County of Martin

Sworn and subscribed before me, a Notary Public in the State of Florida, on this 12th day of January, 2016.




Notary Public

2016-17-01-56-D 808
NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s)
que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s)
útil(es)

Quito-DM, a 07 MAR. 2016

RAZÓN: Factura N°

3900



Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by LINDA S SCHULZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Second day of January, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-8344

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detjen

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)



2016-17-01-56-D 808
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s)
que me fue(ron) presentado(s) en: _____ foja(s)
útil(es)

Quito-DM, a 07 MAR. 2016 RAZÓN: Factura N° 3900



Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

8755592

(Traducción al español)

Estado de Florida

Departamento de Estado



Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento publico

2. ha sido firmado por LINDA S SCHULZ
3. actuando en capacidad de Secretario de Estado
4. lleva el sello/estampa de Gran Sello del Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el Veinteavo segundo día de Enero, D.C., 2016
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-8344
9. Seal/Stamp

10. Firma:

Ken Detzner
Secretario de Estado

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Linda S. Schulz".

CI: 171606366-2



**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 001-004-000003899



20161701056D00807

QUITO - ECUADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701056D00807

Ante mí, NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA , comparece(n) DAVID ARTURO NAJERA ENDARA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716063662, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 7 DE MARZO DEL 2016, (16:12).


DAVID ARTURO NAJERA ENDARA
CÉDULA: 1716063662




NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171606356-2

NAJERA ENDARA DAVID ARTURO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

14 DE MARZO 1980

0054A 0267 03784 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

NAJERA

NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ALEJANDRA MARTINEZ BOLANOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN ELOY NAJERA

RAFAEL MARIA ENDARA

QUITO

15/07/2009

15/07/2009

REN 1559725

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0015 1716063662

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NAJERA ENDARA DAVID ARTURO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA 4
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D 807

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 07 MAR. 2016 RAZÓN: Factura N° 3899



Dr. Edward Franco Castañeda

Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

